

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS DÍAS, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, administrada solo en los suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números reales y sentencias continúan de praxe.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que firme de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, su cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23 de Enero)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Habiéndome comunicado el señor Coronel del Regimiento de Infantería de León, núm. 38, de guarnición en Leganés, que en Octubre pasado se dirigió á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para que hicieran comparecer á su presencia á los soldados que se encontraban con licencia trimestral é ilimitada en sus localidades, con el fin de hacerles firmar el enterado en las relaciones que á tales Ayuntamientos remitió dicha autoridad militar; y como á pesar del tiempo transcurrido no hayan contestado dichos Sres. Alcaldes, no obstante haberles reiterado las comunicaciones en 20 de Diciembre próximo pasado, he acordado prevenir á los repetidos Alcaldes, que sin excusa ni pretexto

contesten á dicha comunicación y á las que en lo sucesivo se les dirijan.

León 22 de Enero de 1908.

El Gobernador,
Luis Ugarte

Regimiento de Infantería de León n.º 38

RELACION de las Alcaldías que hasta la fecha no han contestado

AYUNTAMIENTOS	Provincia
Vegariznas.....	León
Cacabelos.....	Idem
Quintana del Castillo.....	Idem
Castroalbón.....	Idem
Benavides.....	Idem
Vilverde de Arceyas.....	Idem
Villafraña del Bierzo.....	Idem
Arganza.....	Idem
Balboa.....	Idem
Sobrado.....	Idem
La Vacilla.....	Idem
Quintana del Marco.....	Idem
Pola de Gordón.....	Idem
Riego de la Vega.....	Idem
Valdepolo.....	Idem
Berrios de Luna.....	Idem
Bustillo del Páramo.....	Idem
Murias de Paredes.....	Idem
Soto y Amio.....	Idem
Companaraya.....	Idem
Chezas de Abajo.....	Idem
Santa Marina del Rey.....	Idem
Ponferrada.....	Idem
San Justo de la Vega.....	Idem
Riello.....	Idem
Joaín.....	Idem
Llamas de la Ribera.....	Idem
Benavides de Orbigo.....	Idem
Corullón.....	Idem
Vega de Velcarco.....	Idem
Grajal de Campos.....	Idem
Bustillo del Páramo.....	Idem
Carmenes.....	Idem
Quintana del Castillo.....	Idem
Lucillo.....	Idem
Destriana.....	Idem
Pajares de los Oteros.....	Idem
Vallecillo.....	Idem

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS	Provincia
Magaz de Arriba.....	León
Roperoles del Páramo.....	Idem
Pajares de los Oteros.....	Idem

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 1907

Presidencia del Sr. Bustamante

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Argüello, Pallarés, Jolis, Alonso (D. Eusebio), Suárez, de Miguelsantos, Sánchez Puelles, Díez Gutiérrez, Almuzara, Dueñas, Alonso (D. Mariano) y Díez, leída el acto de la anterior fué aprobada.

Después de leída y declarada urgente una instancia del Regente de la imprenta provincial, y de manifestar la Presidencia que iba á dar cuenta de las contestaciones recibidas de los representantes en Cortes, en el asunto del ferrocarril de Figaredo á León, que también se declaró urgente, se acordó adherirse á las conclusiones adoptadas por la Asamblea de Ayuntamientos celebrada en Madrid, proponiendo se lea reintegre la administración de sus montes.

ORDEN DEL DIA

Se acordó sea devuelta al Sr. Hidalgo, Regente de la imprenta provincial, la fianza que tenía para desempeñar su cargo, toda vez que de éste se ha separado la Administración, afecta ahora á Contaduría.

Inmediatamente se dio lectura al plan de ferrocarriles estratégicos, en el que se incluya uno de un metro de ancho entre Figaredo á León, y á las cartas de los Diputados á Cortes de la provincia y al voto particular del Sr. Azcárate.

El Sr. Argüello hizo uso de la palabra, manifestando que es siempre respetuoso con todas las opiniones, y más cuando son tan autorizadas y

de tan buena fe como la del señor Azcárate, el cual parece que en esta ocasión se pone al frente de los intereses de la provincia, y se opone al ferrocarril de Figaredo á León, apesar de reconocer la conveniencia de éste para los intereses provinciales en las consideraciones que sirven de preámbulo á su voto particular.

No hemos pretendido, dice, nosotros ese ferrocarril; en el proyecto lo han incluido como estratégico, y el Gobierno es el llamado á determinar su utilidad, y nosotros los leonéses todos, debemos luchar por que se apruebe, evitando, que aprovechándose de los reparos que nosotros hicieramos, se beneficien otros intereses particulares en vez de los de una gran parte de nuestra provincia, y principalmente de la capital. Con este objeto, propone se dirijan exposiciones al Congreso y al Senado, solicitando la aprobación y que se felicite al Sr. Ministro de Fomento. Apunta la idea de que se ponga de acuerdo la Diputación con el Ayuntamiento de la capital, para que invitando á los Ayuntamientos que están interesados en el proyecto, se celebre una reunión pública y se vaya en manifestación al Gobierno civil, para que transmita al Sr. M. las aspiraciones de la provincia.

El Sr. Suárez reconoce la razón del Sr. Argüello, pero teniendo en cuenta que están en Madrid Comisiones de Ponferrada y Murias trabajando para que se incluya en el plan de ferrocarriles estratégicos uno de Ponferrada por Laceda y Murias á San Esteban de Pravia, propone se solicite en primer término esta pretensión, y en segundo lugar el de Figaredo á León.

El Sr. Argüello, leonado en cuanto que no corresponde á la Diputación iniciativas que no ha tenido el Gobierno, cree debe gestionarse más adelante el ferrocarril que defiende el Sr. Suárez, á quien ruega desista de su proposición.

El Sr. Suárez manifiesta que no es la Diputación, sino los Ayuntamientos quienes toman la iniciativa, puesto que hay Comisiones de ellos

en Madrid, y á las que acompaña un computador, creyendo que debe apoyarse á dichas Comisiones.

El Sr. Alonso (D. Mariano) está conforme con lo propuesto por el Sr. Argüello, sin desentender lo dicho por el Sr. Suárez, pero, dice, no debe olvidarse que desde hace tiempo hay un ferrocarril aprobado por el Gobierno, desde Medina de Rioseco á Palanquinos, ferrocarril de gran importancia, porque facilita el transporte de los productos agrícolas en una extensa región, por lo que cree debe acordarse su gestión también esta línea.

El Sr. Suárez niega la identidad de la proposición del Sr. Alonso con la suya, pues además de otras razones, alega la de que en favor del ferrocarril que él propone, hay en Madrid Comisiones trabajando su aprobación, en tanto que de parte de los Ayuntamientos por donde pasaría el que patrocina el Sr. Alonso, no se ha hecho ninguna gestión para que se incluya esa línea en el plan de estratégicos.

El Sr. Duñas manifiesta que el asunto de que se trata es de tal transcendencia para los intereses de León y de una extensa zona de su provincia, que cree que todos deben exponer su opinión acerca del mismo, siendo la suya la del Sr. Argüello y la de la mayoría.

Se dirige á los Sres. Suárez y Alonso (D. Mariano), manifestándoles que los intereses de todos los distritos son muy creables, pero en esta ocasión, cree deben limitarse los esfuerzos de la Corporación al apoyo del ferrocarril que presenta el Gobierno, para no debilitarlo, dividiéndolo en varias aspiraciones, y exponiéndolo á pérdida todo.

Propone también se telegrafiando las gracias á los representantes en Cortes por sus gestiones, y que la Diputación aprobó los acuerdos de la provincial, facultando á al Presidente, para que en tiempo oportuno vaya á Madrid á realizar cuanto sea necesario para conseguir la aprobación del proyecto.

Expone á la Asamblea que ve con pena que el Sr. Azcárate, por el que siente verdadera veneración, se oponga á la aprobación de un proyecto tan beneficioso para la provincia, y especialmente para los de la capital, y propone que la Diputación se dirija á él en forma tan respetable como clara y precisa, rogándole que escribiendo, en aras de los intereses de la provincia, sus propias convicciones, retire el voto particular en lo que se refiere al ferrocarril de Figaredo á León.

Manifiesta respecto á la idea que el Sr. Argüello inició referente á una reunión pública, y de la que éste no se mostraba muy entusiasta, que los tiempos deben tomarse como son, y en su consecuencia, propone una reunión magna, para salir de la resignación que la leyenda llama ya apatía. Sale del salón el señor Alonso (D. Eusebio).

El Sr. Pallarés dice que no se opone al ferrocarril de Figaredo á León, y probada la oportunidad de si deben ser incluidos en los ferrocarriles secundarios, por las manifestaciones hechas por el Sr. Alonso (D. Mariano), estima que los dos ferrocarriles propuestos por dicho señor y el Sr. Suárez, una vez que los expedientes se encuentran terminados en el Ministerio de Pomen-

to, deben ser incluidos en el plan general de ferrocarriles estratégicos, pero estima que debe apoyarse también el de Ponferrada á San Esteban de Pravia (Sale del salón el Sr. Almazán.)

El Sr. Díez Gutiérrez manifiesta que el ferrocarril de Figaredo á León no sólo es estratégico, sino que es de los que mejor reúne esa condición, pues Figaredo está situado entre dos centros mineros de gran importancia, recorre el ferrocarril la cuenca del río Aller, entra en nuestra provincia por el puerto de Piedrafita, y facilita la explotación de las minas de la cuenca del Tordo, pudiendo después prolongarse por existir otros trazados, uno á Boavente y otro á Oporto, accediéndose en 206 kilómetros la distancia á este puerto.

El Sr. Prieto le aplaude el celo de los Sres. Diputados en favor de sus distritos, cuyos deseos han llegado hasta él, como ha recibido una Comisión del Sr. Riera, solicitando se pida una variación al proyecto de ferrocarril de Figaredo, para que entrando por el puerto de San Lázaro, pues por Lillo, pero entendiendo que no deben ponerse obstáculos ni trabas al estudio presentado por el Gobierno, venga á los Sres. Alonso (D. Mariano) y Pallarés, que como él, se limitan al apoyo del proyecto tal como está hecho. Con respecto á la reunión magna y gestiones en Madrid, cree que debe facultarse á la Comisión provincial para que en el momento oportuno haga lo que crea conveniente.

El Sr. Luengo, que sabe está en la mente del Gobierno el proyecto de ferrocarril de Ponferrada, pide otro de Astorga á Gijón.

Rectifica los Sres. Duñas, Alonso (D. Mariano), Argüello, Suárez y Díez Duasoco, quien propone vaya una Comisión á Madrid á gestionar el ferrocarril de Figaredo á León, y que se incluya el de Ponferrada á San Esteban de Pravia.

El Sr. de Miguel Santos propone que esa Comisión sea especial, pues á la provincial no le es posible seguir desde León paso á paso asunto tan importante, y cree se trabaje también el proyecto de ferrocarril de Medina de Rioseco á Palanquinos.

A propuesta de la Presidencia se acuerda que las anteriores proposiciones se presenten por escrito, ampeñándose por la siguiente de los Sres. Argüello y Duñas, en la que se pide: 1.º Que se facilite al Sr. Ministro de Pomento, en nombre de esta provincia, por el proyecto de ley de ferrocarriles estratégicos, ofreciendo el apoyo de la misma. 2.º Que la Mesa dirija una exposición á las Cortes solicitando la pronta aprobación de dicho proyecto. 3.º Que se telegrafe á los Diputados á Cortes y Senadores por la provincia, dándoles las gracias, en nombre de la Diputación reunida, por sus gestiones, y rogárles continúen en el mismo sentido hasta la realización del ferrocarril. 4.º Que se ruegue al Sr. Azcárate, que en beneficio de la provincia y especialmente de la capital, facilite todo lo posible la aprobación del citado proyecto; y 5.º Que se celebre una manifestación pública después de una reunión magna, para defender y sostener el proyecto de refundación, para cuyos actos se pedirá de

acuerdo la Diputación con el Ayuntamiento de la capital.

La pronunciación de los Sres. Suárez y Pallarés, es como sigue: Que las gestiones que se deben hacer en pro del proyecto de ferrocarril de Figaredo á León, se amplien al efecto de que se incluya en el plan el de Ponferrada á San Esteban de Pravia, por Palacios del Sil, Lacedana y Cangas de Tanco.

Los Sres. Alonso (D. Mariano), de Miguel Santos y Sánchez Puelles, presentaron la siguiente: Que en las gestiones que se realizan en favor del ferrocarril de Figaredo, se trabaje para obtener del Gobierno que el ferrocarril secundario de Medina de Rioseco á Palanquinos, ya declarado estratégico, se incluya entre los que se clasifican ahora nuevamente.

Por los Sres. Luengo y Díez se presentó otra proposición para que se incluya un ferrocarril de Astorga á Gijón.

En votación ordinaria se aprobaron los extremos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la proposición de los Sres. Argüello y Duñas. El extremo 5.º se aprobó en votación nominal por ocho votos contra tres, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI
Argüello, Duñas, Díez Gutiérrez, Sánchez Puelles, Jolis, Alonso (don Mariano), Díez y Sr. Presidente.—Total, 8.

Señores que dijeron NO
Pallarés, Suárez y de Miguel Santos.—Total, 3.

La proposición de los Sres. Suárez y Pallarés, fué aprobada en votación ordinaria.

Al ponerse á votación la proposición del Sr. Alonso (D. Mariano), se ausentaron de los varios señores Diputados, quedando sólo los señores Argüello, Díez Gutiérrez, Sánchez Puelles, Alonso (D. Mariano), Pallarés, Suárez, de Miguel Santos y Bustamante, y no siendo número suficiente para continuar la sesión, fué levantada por la Presidencia, la que dió por terminadas las del presente período semestral.

León 2 de Enero de 1908.—El Secretario, Vicente Prieto.

MINAS

Cancelación de expediente de registro

Se hace saber que el Sr. Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy, admitir la renuncia del registro minero *Dos Hermanos*, número 3.686, de 688 pertenencias de hulla, sito en término de Santibañez, Ayuntamiento de Alvarez, de clarando cancelado su expediente y franco y registrable su terreno.

León 21 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

Anuncio

Se hace saber á los interesados para que paseen á recogerlos, que han llegado á esta Jefatura los títulos de propiedad de minas expeditos con fecha 3 de los corrientes por el Sr. Gobernador, cuya relación se publicó en el Boletín número 4, del día 8.

León 21 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Sabas Martín Granja, en representación de D. Juan Fernández Solís, vecinos de León y Bruñales, respectivamente, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de la fecha, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias para la mina de antroca llamada *Nalona*, sita en el paraje «Candanedo» y «Ciudad», del pueblo y Ayuntamiento de Alvarez, y linda al N. mina «Previosora», núm. 1.984; Oriente, terreno franco; Mediodía, terreno franco; Este, con mina «Pepitas» y «Ampliación á la mina», números 3.088 y 3.736. Hace la designación de las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina «Ampliación á Pepitas»; desde el cual se medirán al Este 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al S. 200 metros y 2.ª; de ésta al O. 1.400 metros y 3.ª; de ésta al N. 800 metros y 4.ª; de ésta al E. 1.200 metros y 5.ª; de ésta al S. 600 metros y 6.ª, y llegando al punto de partida, que cierra el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que nunca realizó el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que ac el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.726 León 22 de Enero de 1908.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Sabas Martín Granja, en representación de D. Juan Fernández Solís, vecinos de León y Bruñales, respectivamente, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes de la fecha, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 398 pertenencias para la mina de antroca llamada *Pola de Laviana*, sita en término de Santibañez, del pueblo y Ayuntamiento de Alvarez, paraje de «Monte-Alegre» y «Ciudad», y linda al N. con terreno franco; O. mina «Previosora» é «Industria», y Mediodía y Pomeno, terreno franco. Hace la designación de las citadas 398 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la mina «Industria», núm. 3.281; desde el cual se medirán 700 metros al O., colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 800 metros, colocando la 2.ª; de ésta al E. 1.500 metros, colocando la 3.ª; de ésta al N. 200 metros, para la 4.ª; de ésta al E. 1.800 metros, para la 5.ª; de ésta al S. 200 metros, para la 6.ª; de ésta al O. 400 metros, para la 7.ª; de ésta al S. 400 metros, para la 8.ª; de ésta al O. 400 metros, para la 9.ª; de ésta al S. 1.200 metros, para la 10.ª; de ésta al O. 1.800 metros, para la 11.ª, y midiendo

desde este punto 800 metros al N., quedará cerrado el perímetro de las 308 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.727. León 22 de Enero de 1908.—E. Cantalapiedra.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

La Sala de gobierno de esta Audiencia ha acordado los siguientes nombramientos para las vacantes que han resultado en los pueblos que á continuación se expresan:

A D. Joaquín García Revaqua, Juez municipal de Santa Colomba de Somoza, y suplente del mismo, á D. Tomás Blas Pérez.

A D. Gil Maximiliano González Alvarez, Juez municipal suplente de La Bañeza.

A D. Mateo Marcos Vidalas, Fiscal municipal suplente de Urdiales del Páramo.

A D. Julián Trigos Martínez, Juez municipal suplente de Bustillo del Páramo.

A D. Manuel García, Juez municipal suplente de San Emiliano.

A D. José Rodríguez y González, Juez municipal de Vegacervera, y suplente del mismo, á D. Fernando Díez Fernández.

A D. Manuel Robles, Juez municipal suplente de La Pola de Gordón.

A D. Santos Luanazares Rodríguez, Fiscal municipal de Villatriel, y suplente del mismo, á don Rafael González Rodríguez.

A D. Bernardo Alvarez Blanco, Juez municipal de Páramo del Sil, y suplente del mismo, á D. Juan González Alvarez.

A D. José Segura Morán, Fiscal municipal suplente de Folgoso de la Ribera, y suplente del mismo, á D. Manuel Díaz Alonso.

A D. Desiderio Cabillos Alvarez, Juez municipal suplente de Villacé.

A D. Angel Prieto Rodríguez, Juez municipal-suplente de Villameán.

Valladolid 11 de Enero de 1908.—P. M. de S. Ilma.: El Secretario de gobierno, Eduardo Callejo.

Anuncio

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse de conformidad al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de La Bañeza

El de Fiscal municipal suplente de Castriello de la Valduerna.

En el partido de León

Fiscal municipal suplente de Sarriegos.

En el partido de Ponferrada

Juez municipal suplente de Cabillos.

Fiscal municipal de Ponferrada. Fiscal municipal de Páramo del Sil.

En el partido de Valencia de Don Juan

Fiscal municipal de Cabrerros del Rio.

Fiscal municipal suplente de Corvillos de los Oteros.

En el partido de Villafranca del Bierzo

Fiscal municipal suplente de Corullón.

Fiscal municipal de Peranzanes.

Los que aspiran á ellos presentarán en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia Territorial sus instancias con los comprobantes de las condiciones y méritos, en el término de quince días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

Valladolid 18 de Enero de 1908.—P. M. de S. Ilma.: El Secretario de gobierno, Eduardo Callejo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Valverde del Camino

Habiendo desaparecido de la casa paterna el vecino del pueblo de Kobleto de la Valdorcas, de este término municipal, Vicente León León, cuyas señas se expresan á continuación, el día 7 de Diciembre último, se interesa la busca y captura de dicho individuo.

Señas

Edad 22 años, pelo castaño, ojos idem, estatura regular; viste traje de pana roja y negra y botas negras.

Valverde del Camino 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, Santos González.

Alcaldía constitucional de Armunia

Según me comunica el vecino de este pueblo, Macrício Montero Santos, en la mañana del día 5 del actual desapareció de la casa paterna su hijo, Valentín Montero Campomanes.

Por tanto, se ruega á las autoridades y Guardia civil, su busca, y caso de ser habido lo pongan á disposición de su padre.

Señas del Valentín

Edad 12 años, estatura regular, color bueno; viste chaqueta y pantalón de pana clara, botas negra y calza botas con gomas.

Armunia 12 de Enero de 1908.—El Alcalde, Manuel Prieto.

Alcaldía constitucional de Valle de Finolledo

Terminado el repartimiento de consumos de este Municipio para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría para oír reclamaciones, por término de ocho días.

Valle de Finolledo 18 de Enero de 1908.—El Alcalde, Manuel González.

Alcaldía constitucional de Castrofuerte

Se halla vacante por treinta días la plaza de Farmacéutico titular de Beneficencia municipal de este Ayuntamiento, con el sueldo reglamentario según la Real orden de 18 de Abril de 1905.

Castrofuerte á 14 de Enero de

1908.—El Alcalde, Hermenegildo González.

Alcaldía constitucional de Carucedo

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Ray Panguas, natural de este pueblo, hijo de Linos y Patru, nacido en 18 de Enero de 1887, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto en la cita para el día 26 del corriente mes, y hora de las diez, para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento.

Carucedo 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, José Moral.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Con esta fecha se pone en conocimiento de esta Alcaldía por el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Villarmeriel, y á esta autoridad por Tomás Gutiérrez, vecino del mismo, de que en la mañana del día 5 de los corrientes se ausentó de su domicilio el hermano de éste, Ildefonso Gutiérrez, de 48 años de edad, soltero, al que padeca de demencia.

Y con el fin de que los Sres. Alcaldes y demás autoridades procedan á su busca y captura, y lo pongan así bien en conocimiento de esta Alcaldía, para á su vez hacerlo á sus familias, se anuncia este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, por el que se excita el celo de todas las autoridades, á fin de que cooperen á la busca del indicado sujeto, en evitación de graves consecuencias.

Quintana del Castillo 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, P. O., Juan González.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 49 de la ley, el mozo Paulino Lazo Rodríguez, hijo de Hermógenes y Paula, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar en la casa capitular el día 26 del corriente, á las cuatro de la tarde, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valderrueda 18 de Enero de 1908. El Alcalde, Faustino Gómez.

Alcaldía constitucional de Lillo

Se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de diez días para oír reclamaciones, el expediente de arbitros extraordinarios para cubrir el déficit de 2.475 pesetas y 92 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de ingresos de este Ayuntamiento aprobado para el año actual, gravado sobre

el consumo de leñas entre los vecinos de este Municipio. Lillo 17 de Enero de 1908.—El Alcalde, Pablo Mata.

Alcaldía constitucional de Jorra

El día 3 del próximo mes de Febrero, á las dos de la tarde, tendrá lugar nuevamente la subasta de 200 fanegas y 4 cuartillos de trigo de este Pósito, con las formalidades y condiciones que han servido para las celebradas anteriormente.

Lo que se hace público para cuantos quieran interesarse en la misma. Jorra 17 de Enero de 1908.—El Alcalde, Ezequiel Mancebo.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento, para el corriente año de 1908, se halla expuesto al público en la casa consistorial por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término no serán oídas.

San Justo de la Vega 17 de Enero de 1908.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año actual de 1908, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días para oír reclamaciones.

Chozas de Abajo 18 de Enero de 1908.—El Alcalde, Gabriel Fidalgo.

JUZGADOS

Don Carlos Acqueroni Fernández, Juez de instrucción del partido de Ríndo.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ha un, cito y emplazo á D. Guillermo de las Heras, cuyas demás circunstancias se ignoran, pero que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafas; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Ríndo á 11 de Enero de 1908.—Carlos Acqueroni.—El Secretario, Pedro Gutiérrez.

EDICTOS

En causa que se sigue por estafa contra D. Guillermo de las Heras, ha acordado el Sr. Juez de instrucción de este partido se cite por el presente á un tal Viduvier, Ingeniero que fué de la Sociedad Hullera de Cistiernas y Arrovejo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, desde la inserción del presente en

el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo, le parará el consiguiente perjuicio.

Riudo 11 de Enero de 1908.—El Secretario, Pedro Gutiérrez.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en causa que se sigue por daños, contra Cipriano Blanco González, se cita y llama a un tal Fernando, compañero de trabajo en el pueblo de Argovejo, de dicho procesado, para que dentro del término de diez días, desde la inserción del presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo, le parará el consiguiente perjuicio.

Riudo 12 de Enero de 1908.—El Secretario, Pedro Gutiérrez.

Don Francisco Calabozo Peña, Juez municipal del distrito de Castrocontrigo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal civil a instancia de D. Joaquín Riesco Prado, vecino de Nogarejas, contra D. Melchor Huerga Domínguez, ignorando su paradero, en reclamación de ciento ochenta y tres pesetas y cincuenta céntimos, en la cual ha recaído la siguiente

Sentencia.—En Castrocontrigo, á veintiocho de Diciembre de mil novecientos siete; el Sr. D. Francisco Calabozo Peña, Juez municipal de este distrito: visto el juicio verbal civil que antecede, seguido en este Juzgado, entre partes, D. Joaquín Riesco Prado, mayor de edad, casado, y vecino de Nogarejas, contra Melchor Huerga Domínguez, mayor de edad, soltero, y vecino de Nogarejas, en reclamación de sesientos doce reales, por setenta y cinco céntimos, dijo:

Resultando que presentada la demanda en este Juzgado, y en providencia de diecinueve de Noviembre último para la celebración del juicio verbal civil, se señaló el día veintidós del mismo, previa citación de las partes, y al practicarse la ci-

tación del demandado, el Secretario que autoriza adquirió que el demandado se ha ausentado de su domicilio, y dada cuenta en providencia de veintidós de Noviembre último, el Juez que provee mandó trasladar la celebración del juicio para el día veintisiete de Diciembre de los corrientes, previa citación de las partes, mandando que para que tenga lugar la citación del demandado, se fijen edictos en el sitio público y de costumbre de este pueblo, y se publique en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia:

Resultando que insertado en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, número ciento sesenta y dos, de veintinueve de Noviembre último, el cual se encuentra unido a los autos del juicio, habiéndose colocado los edictos en los sitios de costumbre:

Resultando que en la comparecencia de veintisiete de los corrientes compareció el demandante, no compareciendo el demandado en estos autos a pesar de las citaciones practicadas y transcurrir la hora con exceso, y por el demandante se expuso que reproducía en un todo lo expuesto en la papeleta de demanda, y para justificación de ella en la á los autos los recibos en que constan que el padre del demandante pagó á D. Pablo Robles, cura párroco de la parroquia del pueblo de Nogarejas, por los funerales de la madre del demandado, la cantidad de cincuenta pesetas con cincuenta céntimos; en otro recibo al mismo párroco, procedente de la oferta de año y día por la difunta, madre del demandado, la cantidad de ochenta pesetas con cincuenta céntimos, y en otro recibo que pagó el mismo padre del demandante á D. Elías Franco Fernández, vecino de La Bañeza, la cantidad de noventa pesetas, procedentes de los derechos, papel de reintegro, papel sellado, derechos de Alguacil en las gestiones de autorizar la testamentaria de la madre del demandado, Felipa Domínguez, y que a pesar que en la demanda constan sesientos doce reales, es un equívoco, puesto que la cantidad que arrojan los recibos es de setecientos veinticuatro reales, cuya cantidad reclama el de-

mandante en su contestación, y que por el motivo de estar ya fallecidos los mismos que autorizan los recibos, para su identificación, ofrece prueba testifical:

Resultando que sometido á prueba, por el examen de ella manifiestan que los recibos objeto de autos, en la letra y firmas reconocen, por otros que han visto de los mismos señores que los firman, ser en un todo en la firma y en la letra de don Pablo Robles y D. Elías Franco Fernández, y que señon que el padre del demandante fué testamentario de la difunta madre del demandado:

Resultando que en la práctica de estas diligencias se han observado las prescripciones de ley:

Considerando que la constante rebeldía en que ha permanecido el demandado, demuestra bien claramente que no tiene ninguna razón de derecho que poner á la demanda:

Considerando que ésta se halla además plenamente justificada, así por los recibos presentados por el demandante y unidos á este juicio, como por la declaración de los testigos, aparece que el padre del demandante, Macael Riesco, y á falta, pagó á D. Pablo Robles, cura párroco del pueblo de Nogarejas, por funeral y oferta por un año y día por la difunta Felipa Domínguez, madre del demandado, la cantidad de noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos, y noventa pesetas más á D. Elías Franco Fernández, vecino de La Bañeza, por los derechos, papel de reintegro, papel sellado, derechos de Alguacil en las gestiones de autorizar el testamento de la madre del demandado:

Considerando que, según el artículo 1.101 del Código civil, quedan sujetos á la indemnización de daños y perjuicios los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurran en negligencia ó morosidad, siendo evidente la morosidad del demandado en el cumplimiento de la obligación de que se trata, conforme á la doctrina del art. 1.100 del propio Código:

Vistas las disposiciones legales citadas y los artículos 769 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo condenar y condeno al demandado Melchor Huerga

Domínguez, á que luego que la sentencia sea firme, pague al demandante Joaquín Riesco, la suma de ciento ochenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, y le impongo también todas las costas y gastos de este juicio.

Aquí por esta sentencia, que se notificará al demandado en la forma que expresa el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, la pronunció, mandó y firma el Sr. Juez, de que yo, Secretario, certifico.—Francisco Calabozo.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Calabozo Peña, Juez municipal de este distrito, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha, por ante mí el Secretario, que certifico.—Rafael Martínez.

Y para publicar en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, constituido en rebeldía, expido lo presente en Castrocontrigo á treinta de Diciembre de mil novecientos siete.—Francisco Calabozo.—Ante mí: El Secretario, Rafael Martínez.

Juzgado municipal de Cacabeles

Por fallecimiento del que ha desempeñado, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Lo que se hace público por medio del presente anuncio, inserto en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado en el término de quince días, á contar desde la fecha de su publicación en dicho periódico, á tenor de lo preceptuado en el art. 12 del Reglamento de 1.º de Abril de 1871.

Cacabeles 13 de Enero de 1908.—El Juez, Anticeto Sánchez.

En el pueblo de La Portela. Ayuntamiento de la Vega de Valcarlos, se arrienda una herrería con todos sus accesorios y herramientas de fundir hierro, y un martinet de fabricar las rejas de labranza.

Del precio y condiciones dará razón D. José Alvarez, hantente en la misma.

Portela de Valcarlos 19 de Enero de 1908.—José Alvarez.

GUARDIA CIVIL

ANUNCIO

El día 1.º del próximo mes de Febrero, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casaca que ocupa la fuerza de la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, recogidas á los infractores de la ley de Caza que se expresan, con arreglo á lo que determina el art. 52 del Reglamento de la misma; advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta, se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas, según previene el párrafo 4.º de la Real orden de 28 de Septiembre último.

Nombres de los dueños	Vecindad	RESEÑA DE LAS ARMAS
Pedro Moral Fernández	Villafrauca	Escopeta de un cañón, sistema Remington, recogida por fuerza del puesto de Vega de Valcarlos.
Miguel Budolo	La Pola	Otra de idem, fuego central, idem por idem de La Pola.
Gregorio López Sánchez	Saludes	Otra de pistón, un cañón, idem por idem de Alija.
Jesús Baños Santamaría	Gruberos	Otra de fuego central, un cañón, entregada por el Juzgado de Instrucción de Sahagún, procedente de una causa por homicidio.
Benigno Fernández	Vegequemada	Otra de pistón, recogida por el Guardia jurado José Castro Aller.
Indacio Garcia	Idem	Otra sistema Lehncheux, recogida por el mismo Guardia.
Jesús Rodríguez	Satillos	Otra de pistón, un cañón, recogida por el mismo Guardia.
Lucio Bayou	Valdeolón	Otra de idem, un idem, idem por el Guardia jurado Pasino del Pozo.
Ricardo González	Garrifa	Otra de idem, idem por el Guardia jurado Toribio Díez.
Se ignora	Idem	Otra de idem, idem por el idem Juan Fernández.
Santiago de Celis	Falzueto	Otra de idem, idem por el mismo Guardia.

León 20 de Enero de 1908.—El primer Jefe, Emilio Garcia Malo de Molina.